CUADRO RESUMEN

1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga, en virtud de la Resolución de 20 de enero de 2022 (BOJA núm. 22, de 2 de febrero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos.

2. CENTROS VINCULADOS AL CONTRATO:

DISTRITO SANITARIO MÁLAGA.

3. REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (nº de expediente):

0000998/2025

4. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE:

4.1. Procedimiento de Adjudicación:

ABIERTO.

4.2. Identificación del P.C.A.P.:

ESPECÍFICO DE SERVICIOS MEDIANTE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

4.3. Tramitación:

ORDINARIA.

4.4. Indicación global de la cumplimentación por parte de los licitadores del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), de la sección a) parte IV relativa a todos los criterios de selección:

SI

5. OBJETO DEL CONTRATO:

5.1. Objeto.

SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD RINCÓN DE LA VICTORIA, EN RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA), ADSCRITO AL DISTRITO SANITARIO MÁLAGA, FINANCIADO CON FONDOS FEDER DEL MARCO 2021-2027 DE LA UNIÓN EUROPEA (CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA).

CPV:

71200000-0 Servicios de Arquitectura y servicios conexos.

5.2. El objeto de esta contratación será ofertado por:

Totalidad**.**

No procede la división en lotes dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico, ya que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato llevadas a cabo de forma separada pueden ir en detrimento del fin último que se pretende.

5.3. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto:

En el ámbito de las competencias de Ordenación Sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces, teniendo como obligación utilizar todos aquellos instrumentos eficaces a su alcance, para mejorar la calidad de los servicios, conseguir un acceso equitativo a los recursos e incorporar aquellas prestaciones o elementos organizativos o tecnológicos que más demandan los usuarios, siendo la finalidad última el proporcionar a toda la población unos niveles de asistencia sanitaria y de salud efectivos y satisfactorios.

La mejora de las prestaciones sanitarias a la población andaluza pasa ineludiblemente por una potenciación y, en su caso, adecuación de las estructuras físicas en las que se desarrollan las diferentes actividades sanitarias, permitiendo así una mejora global en los estándares de calidad que se oferten (eficiencia, accesibilidad, confort, seguridad, etc.).

Por todo ello, es necesario contar con un soporte de infraestructuras acorde con las actuales necesidades sanitarias y, por tanto, se hace preciso ejecutar inversiones destinadas no sólo al mantenimiento y reposición de las actuales instalaciones, sino también a la mejora y ampliación de la misma.

El análisis de la red de servicios sanitarios en la provincia de Málaga, bajo el prisma de la equidad en la distribución, ordenación y acceso a los recursos, así como de la satisfacción de las necesidades en demanda de consultas sanitarias y medios diagnósticos, establece la pertinencia de mejorar la accesibilidad asistencial en el Distrito Sanitario Málaga, siendo necesario contar con un soporte de

infraestructura acorde con las actuales necesidades sanitarias, que hace preciso ejecutar inversiones destinadas a la mejora y ampliación de las instalaciones actuales.

El objeto del presente contrato es el control de la obra de construcción de un nuevo edificio que albergue el Centro de Salud Rincón de la Victoria, sito en calle El Higueral s/n, con referencia catastral 6142522UF8664S0001JH, para lo que se requiere la realización de obras clasificadas como de primer establecimiento, según el artículo 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, 2 por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Estas obras requieren de la previa elaboración del correspondiente proyecto de obras, según el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A su vez, según la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, la titulación académica y profesional habilitante será la de arquitecto. Igualmente se requiere de un Estudio de Seguridad y Salud de conformidad con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su desarrollo reglamentario, aprobado por Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, siendo el mismo parte del contenido documental del Proyecto, tal como señala el artículo 233.1.g de la LCSP.

Para la ejecución de las obras se requiere la figura de Dirección Facultativa de las obras, artículo 238 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Igualmente se requiere de la figura de coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, según el artículo 3 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Para llevar a cabo estas actuaciones, ya se dispone del proyecto básico y de ejecución supervisado por la Consejería de Salud y Consumo con matrícula MA-391-00, que va a permitir promover las actuaciones bajo un contrato de obra, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ordenación de la Edificación Ley 38/1999, de 5 de noviembre, BOE Núm. 26, de 6 de noviembre, y se hace preciso disponer de los agentes de edificación encargados de la dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

Es por tanto, que este contrato, que se licita, permite disponer de esos agentes de edificación que se han señalado en el párrafo anterior.

Se hace constar, expresamente, la insuficiencia de medios humanos y materiales, propios de esta Administración para la realización de los trabajos que son objeto del contrato, debido a que el Servicio Andaluz de Salud actualmente no cuenta con un convenio colectivo de referencia que sirva para la realización de las actuaciones que conlleva la ejecución del presente servicio, lo que obliga a la contratación con operador económico externo capacitado para llevar a cabo la prestación del objeto del contrato de servicios que se licita en el presente expediente.

6. VARIANTES:

6.1. Admisión de Variantes:

No se admiten variantes

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Para la fase de dirección de obra, dirección de Ejecución de obra y coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras: El mismo plazo que el de las obras principales de construcción y hasta su liquidación, de acuerdo con el artículo 29.7 de la LCSP, cuyo inicio se contará desde el inicio de la ejecución de la obra.

7.1. Prórroga:

No se establece.

8. PRESUPUESTO Y PRECIO:

8.1. Sistema de determinación del precio:

El sistema de determinación del precio consiste en la aplicación de honorarios por tarifas, conforme establece el artículo 309 de la LCSP, aplicando las tablas o escalas de precios para la valoración de los trabajos profesionales, contempladas asimismo en el artículo 197 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.2. Presupuesto base de licitación (IVA incluido): (Adecuado a los precios de mercado)

QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (525.677,19 €), IVA INCLUIDO.

Importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que debe soportar la Administración (21%): **NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (91.233,23 €).**

Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para determinación del presupuesto base de licitación:

Costes Directos	377.966,25 €
Costes Indirectos	56.477,71 €
Costes Totales	**434.443,96 €**

8.3. El presupuesto que regirá para las distintas fases de la ejecución de los trabajos, se desglosa de la siguiente forma:

DESGLOSE POR CONCEPTOS			
Concepto	Importes		
	s/IVA	IVA (21%)	c/IVA
Dirección de obras	208.736,75 €	43.834,72 €	252.571,47 €
Dirección de ejecución de las obras	208.736,75 €	43.834,72 €	252.571,47 €
Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras	16.970,46 €	3.563,79 €	20.534,25 €
TOTAL	**434.443,96 €**	**91.233,23 €**	**525.677,19 €**

8.4. Valor Estimado (incluido el importe de eventuales prórrogas y/o modificaciones):

CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (434.443,96 €).

8.5. Revisión de Precios:

No se establece.

9. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2026	1331177980 G / 41C / 602.00 / 29 A441EAC8SA 2023001022	**65.570,34 €**
2027	1331177980 G / 41C / 602.00 / 29 A441EAC8SA 2023001022	**237.910,99 €**
2028	1331177980 G / 41C / 602.00 / 29 A441EAC8SA 2023001022	**222.195,86 €**

10. SERVICIO FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS:

FINANCIADO CON FONDOS FEDER DEL MARCO 2021-2027 DE LA UNIÓN EUROPEA (100%)

11. ANUALIDADES:

			DETALLE DE ANUALIDADES		
Concepto	**Imp. IVA Excl.**	**Imp. IVA Incl.**	**2026**	**2027**	**2028**
Dirección de obra	208.736,75 €	252.571,47 €	31.504,50 €	114.308,80 €	106.758,17 €
Dirección de ejecución de la obra	208.736,75 €	252.571,47 €	31.504,50 €	114.308,80 €	106.758,17 €
Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras	16.970,46 €	20.534,25 €	2.561,34 €	9.293,39 €	8.679,52 €
	434.443,96 €	**525.677,19 €**	**65.570,34 €**	**237.910,99 €**	**222.195,86 €**

12. GARANTÍA DEFINITIVA:

SI

Será del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

13.1. Varios criterios:

Ver 'Anexo A' de este Cuadro Resumen.

13.2. Parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de inclusión de valores anormales o desproporcionados:

a) *Cuando concurriendo un solo licitador, la oferta sea inferior al presupuesto de licitación en más de 30 unidades porcentuales o igual a dicho porcentaje.*
b) *Cuando concurriendo dos licitadores, la oferta sea inferior en más de 25 unidades porcentuales a la otra oferta.*
c) *Cuando concurriendo más de dos licitadores, la oferta sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las proposiciones económicas de las ofertas presentadas.*
d) *Cuando se proponga una reducción de plazo superior al 20% respecto al plazo máximo contractual establecido en el PCAP.*

14. PLAZO DE GARANTÍA:

14.1. Para la **DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**, el plazo de garantía se prolongará hasta la aprobación de la liquidación del contrato de obras. **(Apartado 14 del Cuadro Resumen).**

14.2. Durante el plazo de garantía el contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiese.

14.3. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

14.4. La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

14.5. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

15. RÉGIMEN DE PAGO:

15.1. DETALLE:

El contratista tiene derecho al abono, conforme a los precios convenidos, del servicio real y debidamente ejecutado, tal y como a continuación se detalla:

- Para la dirección de las obras, dirección de ejecución de las obras y la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras: se pagarán el 95% de los honorarios, parcialmente, mediante facturas, de acuerdo con la consideración de abonos a cuenta. El importe de cada factura se determinará proporcionalmente a la cantidad de obra ejecutada durante cada período, basándose en las certificaciones ordinarias de obra.

- Los restantes honorarios, correspondientes al 5%, se abonarán tras la certificación final de las obras, una vez la misma sea aprobada.

En ningún caso podrán pagarse facturas que excedan del total del importe de la oferta adjudicataria.

15.2. IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTABILIDAD PÚBLICA:

Intervención Provincial del Servicio Andaluz de Salud.

Dirección Registro de facturas:

Registro Auxiliar de Facturas.
Central Provincial de Compras de Málaga.
Hospital Universitario Virgen de la Victoria
Campus de Teatinos, s/n
29010 Málaga.

LA CODIFICACIÓN DIR 3 DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO ES LA SIGUIENTE (ORDEN DE 29 DE ENERO DE 2015, BOJA NÚM. 29, DE 12 DE FEBRERO DE 2015):

Sección: 1331

OG-GIRO: 7033

Oficina contable A01004456 Intervención General.

Órgano Gestor GE0000265 Central Provincial de Compras de Málaga.

Unidad Tramitadora GE0000265 Central Provincial de Compras de Málaga.

Destinatario de las facturas: Servicio Andaluz de Salud, Central Provincial de Compras de Málaga, al domicilio antes indicado.

16. DOCUMENTOS DE CLASIFICACIÓN, SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

16.1. Para acreditar la solvencia económica financiera y técnica o profesional, según lo dispuesto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP, se aportará:

Requisitos mínimos Solvencia Económica y Financiera:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y el cual deberá ser superior a **90.000,00 € (NOVENTA MIL EUROS).**

Se acreditará mediante una declaración realizada por la persona licitadora.

Requisitos mínimos Solvencia Técnica o Profesional:

Para acreditar que el personal responsable de la ejecución del contrato cuenta con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad mencionados en el artículo 90.1 de la LCSP, así como para obtener mejores condiciones en las capacidades técnicas y resolutivas del equipo redactor y del equipo director, necesarias para la adecuada realización del objeto del contrato por parte del equipo de profesionales, los licitadores contarán en su equipo, (bien porque se encuentren en plantilla o bien porque se adjunte compromiso de colaboración, firmado por las partes, durante la redacción del proyecto y la dirección de la obra) como mínimo, con los siguientes profesionales:

- 1 Arquitecto, director del equipo.
- 1 Aparejador, Arquitecto Técnico o Ingeniero de la Edificación

El licitador presentará el "Documento relativo a la composición - equipo mínimo". El Arquitecto director/a del equipo, el Aparejador o Arquitecto Técnico, así como el Ingeniero competente, deberán contar, cada uno de ellos con una antigüedad profesional de al menos 10 años, que deberán acreditar presentando los correspondientes Certificados de Colegiación, en virtud del artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El licitador, en caso de ser adjudicatario, no podrá cambiar los componentes del equipo de profesionales recogido en su oferta, excepto en el caso de que dicho cambio sea aprobado, motivadamente, por la Administración.

17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del At. 202 de la LCSP se establece la siguiente condición especial de ejecución:

17.1. Eliminación del papel en todas las comunicaciones con la unidad de seguimiento y ejecución del contrato, utilizando para ello vías telemáticas, excepto en las que no esté habilitada dicha vía.

17.2. La dirección de las obras y la coordinación de seguridad y salud, para los desplazamientos a la zona de obra deberán usar transporte público, vehículos no motorizados o vehículos motorizados que cuenten con distintivo ambiental de la DGT en alguna de las siguientes categorías: Cero emisiones, ECO o C. Para acreditar el cumplimiento del compromiso asumido por la empresa en relación esta condición especial, el adjudicatario deberá presentar junto con cada factura una declaración en la que se indique el vehículo utilizado para las visitas realizadas en el periodo a certificar, detallando la matrícula del vehículo y el distintivo ambiental que le corresponde, en su caso. El personal de la Administración podrá, en cualquier momento, proceder a verificar el adecuado cumplimiento de los términos de esta condición especial de ejecución del contrato.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución dará lugar a la imposición de una penalidad del 2% del precio del contrato (IVA excluido).

Adicionalmente, se señala que dicha condición especial de ejecución no reviste el carácter de obligación esencial, a los efectos del artículo 211.f) de la LCSP.

18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

No se prevé posibilidad de modificación del contrato.

19. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El Contratista deberá tener suscritos los Seguros Obligatorios, así como un Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato. Se considerará cumplida la anterior obligación si el Contratista acredita tener concertado un Seguro de Responsabilidad Civil mínimo por el importe de adjudicación del contrato

20. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

La persona adjudicataria podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Asimismo, la persona adjudicataria podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato.

21. PENALIDADES:

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista, y en especial los intereses de demora que la Administración se vea obligada a abonar a los contratistas de las obras por el incumplimiento de los plazos de presentación de certificaciones y minutas, los cuales serán detraídos de los correspondientes honorarios de dirección.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación a propuesta del responsable contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de las correspondientes facturas, según el artículo 194 de la LCSP. En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194.2 de la LCSP.

21.1. Por demora:

En caso de que la persona contratista incurriese en demora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables al mismo, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato, e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Servicio Andaluz de Salud, o por la imposición de las penalidades diarias.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. (Art. 193 LCSP.)

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes certificaciones o facturas.

Si la demora fuese por causas no imputables a la persona contratista y ésta ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que la contratista solicitase otro menor.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

21.2. Por cumplimiento parcial o defectuoso:

De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP, la cuantía total de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato, y la cuantía individualizada de cada una de ellas no será superior al 10% del precio del contrato (IVA excluido).

21.2.1 Por incumplir los criterios de adjudicación:

Si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, se aplicarán las penalidades que se detallan:

Cuando se incumpla el compromiso en el número de visitas: 0,05% del total del importe (IVA excluido) correspondiente a dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de

seguridad y salud durante la ejecución de las obras por visita incumplida por cada agente que compone la Dirección Facultativa.

Cuando se incumpla el compromiso de presencia en obra: 0,1% del total del importe (IVA excluido) correspondiente a dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras por cada compromiso de presencia incumplida.

21.2.2 Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del apartado 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas por el adjudicatario, conllevará la imposición de una penalidad que ascenderá al 2% del precio del contrato (IVA Excluido).

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista, y en especial los intereses de demora que la Administración se vea obligada a abonar a los contratistas de las obras por el incumplimiento de los plazos de presentación de certificaciones y minutas, los cuales serán detraídos de los correspondientes honorarios de dirección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP, la cuantía total de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato. En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación a propuesta del responsable contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de las correspondientes facturas, según el artículo 194 de la LCSP. En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194.2 de la LCSP.

22.- PERSONA DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE:

Cuestiones administrativas:

Nombre: **CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA.**

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

Teléfono: **951.033.822**

Correo electrónico: javier.caballero.laguna.sspa@juntadeandalucia.es

Cuestiones técnicas:

Nombre: **Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos, Delegación Territorial de Salud y Consumo en Málaga.**

Teléfono: **951.039.871 / 951.039.984 / 951.041.112**

Correo electrónico: **infraestructuras.ma.csalud@juntadeandalucia.es**

ANEXO CUADRO RESUMEN

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS (52 puntos)

1.1. Documentación técnica (hasta 32 puntos).

1.1.1. Número de visitas semanales durante la ejecución de las obras (0 u 8 puntos).

Se valorará el número de visitas semanales propuesto durante todo el plazo de ejecución de las obras. Se obtiene la puntuación máxima (8 puntos) cuando se presenta el compromiso de realizar al menos dos visitas semanales por parte de la totalidad del equipo director (director/a de obra, director/a de ejecución y coordinador/a de seguridad y salud durante la ejecución de la obra). Los licitadores que oferten valores superiores seguirán obteniendo la misma puntuación máxima. No se valora la realización de una visita semanal, por ser ésta obligatoria (apartado "Periodicidad en las visitas de obra", del PPT), debiendo presentar para ello el **ANEXO XVI del presente pliego.**

1.1.2. Compromiso de comparecer en obra en un tiempo máximo (hasta 8 puntos).

La persona licitadora podrá ofertar un compromiso de presencia en obra, desde su requerimiento por parte del SAS, de cualquiera de los miembros del equipo mínimo adscrito al contrato, es decir, del director de obra, del director de ejecución de obra o del coordinador de seguridad y salud, cada uno de ellos en el ámbito de actuación que le corresponda dentro de su competencia como tal, debiendo seleccionar su tiempo máximo de respuesta de entre una de las siguientes opciones: ≤2 horas = 8 puntos, ≤4 horas = 4 puntos, ≤6 horas = 2 puntos y resto de tiempos superiores a 6 horas = 0 puntos, debiendo presentar para ello el **ANEXO XVII del presente pliego**.

La viabilidad de este compromiso se justificará por la persona licitadora, debiendo considerar el domicilio o centro de trabajo de la misma y el lugar de la obra.

Durante la ejecución de las obras, el cumplimiento de dicho compromiso se acreditará por el miembro del equipo al que se ha requerido su comparecencia en obra, anotando en el Libro de Órdenes y Asistencias de la misma, las horas de requerimiento de su presencia y llegada a la misma.

1.1.3 Incorporación de un segundo director de ejecución de la obra al equipo de profesionales (0 u 8 puntos).

La persona licitadora podrá ofertar la incorporación al equipo de profesionales de un Arquitecto Técnico, Aparejador o Ingeniero de la Edificación, con una antigüedad profesional de al menos 10 años, que deberá acreditar presentando el correspondiente Certificado de Colegiación. Este profesional formará parte de la Dirección Facultativa como director de ejecución de la obra del centro. Este compromiso se valorará con 8 puntos, debiendo presentarse para ello el **ANEXO XVIII** del pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.1.4. Incorporación de técnico de instalaciones al equipo de profesionales (0 u 8 puntos).
La persona licitadora podrá ofertar la incorporación al equipo de profesionales de un Ingeniero, Ingeniero técnico o Graduado en Ingeniería, con una antigüedad profesional de al menos 5 años, que deberá acreditar presentando el correspondiente Certificado de Colegiación. Este profesional prestará asesoramiento y colaborará con la Dirección Facultativa en la dirección de la ejecución de las instalaciones del centro. Este compromiso se valorará con 8 puntos, debiendo presentarse para ello el **ANEXO XIX** del pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.2. Oferta económica (hasta 20 puntos).

A la oferta más ventajosa se le asignará la puntuación máxima, y al resto en base a la siguiente fórmula:

Puntos = 20 * [(PLIC-OFE)/(PLIC-OFEM)]

Siendo:
PLIC: Presupuesto Base de Licitación.
OFE: Oferta económica que se valora.
OFEM: Oferta económica más baja.

No se admitirán las ofertas económicas que superen el presupuesto base de licitación.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICOS (48 puntos).

Los criterios de evaluación no automática corresponden a la valoración de la "Memoria descriptiva de los trabajos de Dirección Facultativa" basada en la documentación técnica exigida en el sobre electrónico nº 2.

- Dado que se trata de un contrato de servicios para la dirección de obra y dirección de ejecución de obra de un proyecto que ha sido objeto de otro contrato, se entiende necesario el estudio del proyecto y las características de las obras a realizar con el fin de anticipar los posibles problemas que puedan surgir por desconocimiento del proyecto. Para ello se valorará que la documentación presentada por el licitador justifique adecuadamente, con claridad, precisión y coherencia documental, los siguientes aspectos: ordenación, organización y regulación de la ejecución de las diferentes labores que componen la dirección, estructura, coordinación y funcionamiento del equipo encargado de su desarrollo, distribución de las diferentes laborales a desarrollar específicamente por cada miembro del equipo de dirección propuesto y análisis del proyecto y fases de ejecución del mismo.
- Dada la complejidad técnica que supone la construcción de un nuevo Centro de Salud, aspectos tendentes a la idoneidad de los profesionales y medios personales para la dirección técnica adscritos a este contrato y la posterior ejecución de la obra proyectada.

El detalle de los citados criterios, que se proponen, y en su caso, su ponderación, se cifra a continuación:

1.1. Memoria descriptiva de los trabajos de Dirección Facultativa (hasta 48 puntos)

La puntuación otorgada dependerá de la coherencia documental de la memoria, así como de la profundidad, grado de justificación y adecuación, a juicio técnico, que el licitador realice sobre los trabajos de Dirección Facultativa, atendiendo al contenido solicitado para cada uno de los apartados que la

componen. La valoración de la memoria se realizará de forma que el contenido requerido en cada apartado debe estar en su apartado correspondiente y los mismos serán valorados sin tener en cuenta lo especificado en el resto de la memoria. La puntuación máxima que se puede alcanzar en cada apartado es la siguiente:

1.1.1. Análisis del proyecto (hasta 10 puntos)

1.1.2. Circunstancias específicas y condicionantes existentes para la ejecución de las obras (hasta 10 puntos)

1.1.3. Contenido y desarrollo de los trabajos a realizar (hasta 10 puntos)

1.1.4. Adecuación de medios personales (hasta 10 puntos)

1.1.5. Coordinación entre agentes internos y externos que intervienen en la obra (hasta 4 puntos)

1.1.6. Idoneidad de los medios materiales (hasta 4 puntos)

CUADRO RESUMEN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Nº. Orden	Criterios	Puntuación Máxima	Umbral Mínimo
1	**CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS**	**48 PUNTOS**	
1.1	**Memoria descriptiva de los trabajos de Dirección Facultativa.**	**48 puntos**	
1.1.1	Análisis del proyecto	10 puntos	**24 puntos**
1.1.2	Circunstancias específicas y condicionantes existentes para la ejecución de las obras	10 puntos	
1.1.3	Contenido y desarrollo de los trabajos a realizar	10 puntos	
1.1.4	Adecuación de medios personales	10 puntos	
1.1.5	Coordinación entre agentes internos y externos que intervienen en la obra	4 puntos	
1.1.6	Idoneidad de medios materiales	4 puntos	

2	**CRITERIOS AUTOMÁTICOS**	**52 PUNTOS**	
2.1	**Documentación Técnica**	**32 puntos**	
2.1.1	Número de visitas durante la ejecución de las obras	8 puntos	
2.1.2	Compromiso de comparecer en obra en un tiempo máximo	8 puntos	
2.1.3	Incorporación de un segundo director de ejecución de la obra al equipo de profesionales	8 puntos	
2.1.4	Incorporación de técnico de instalaciones al equipo de profesionales	8 puntos	
2.2	**Proposición Económica**	**20 puntos**	
	PUNTUACIÓN TOTAL	**100 puntos**	

Los criterios para la valoración de ofertas se aplicarán en dos fases. La primera fase utilizará criterios de valoración no automáticos y se ponderará con un máximo de 48 puntos, fijando un umbral mínimo de 24 puntos para esta fase. En la segunda fase se aplicarán criterios automáticos o valorables mediante la aplicación de fórmulas que se ponderarán con un máximo de 52 puntos.